



EXPTE. D- 964

/16-17



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ref.: Proyecto de Ley estableciendo tarifa social de servicios públicos para jubilados y pensionados.

EL H. SENADO Y LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

TARIFA SOCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

ARTICULO 1º: La presente Ley tiene por objeto regular los requisitos generales para el acceso a la tarifa social de todos los servicios públicos de jurisdicción de la provincia de Buenos Aires para los jubilados y/o pensionados.

ARTICULO 2º: Queda establecido que las regulaciones que el Poder Ejecutivo y autoridades de aplicación determinen con relación a la tarifa social o la denominación que oportunamente sea utilizada, para beneficiar a jubilados o pensionados se basaran en lo dispuesto en la presente.

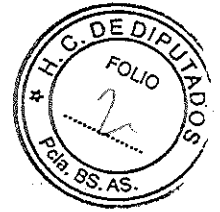
ARTICULO 3º: El piso a considerar para el ingreso de un jubilado o pensionado a la tarifa social o beneficio en los cálculos de las tarifas de servicios públicos de jurisdicción bonaerense, quedará establecido de la siguiente manera: *"aquellos jubilados y/o pensionados que perciban haberes por un monto total neto que no supere el equivalente a dos (2) salarios mínimos (SMVyM) brutos."*

ARTICULO 4º: Para acceder al beneficio el Estado o en su caso cada empresa prestataria o concesionaria del servicio que se trate, deberá instrumentar un formulario básico y de fácil lectura y entendimiento para completar, que el usuario presentará junto con los recibos de haberes correspondientes que acrediten su condición para ser beneficiario de la tarifa social. Asimismo, este trámite podrá ser iniciado por el jubilado o pensionado o cualquiera de sus representantes, certificando su condición.

ARTICULO 5º: En caso que el servicio figure a nombre del cónyuge de quien cobre la pensión por viudez, no será necesario el cambio de titularidad en el servicio, bastará



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



con acompañar el acta de matrimonio. Asimismo, en caso de que el servicio se encuentre bajo la titularidad de un familiar de quien el jubilado o pensionado haya sido declarado heredero, podrá acceder al beneficio sin más requisitos que la presentación de la declaratoria de herederos y acreditando que vive en ese domicilio.

ARTICULO 6º: Para un correcto control, el Estado o en su caso cada empresa prestataria o concesionaria del servicio que se trate deberán intercambiar información con los organismos previsionales correspondientes a los efectos que estos se responsabilicen por dar la validez de la información presentada en lo que a su incumbencia salarial depende.

ARTICULO 7º: El Estado o en su caso cada empresa prestataria o concesionaria del servicio que se trate y los organismos previsionales correspondientes, deberán cada año calendario ajustar las condiciones de requerimiento de la Tarifa Social, en base a los mismos ítems considerados, es decir evolución del salario mínimo vital y móvil o haberes jubilatorios.

ARTICULO 8º: Ténganse por no escritas todas aquellas cláusulas, disposiciones, o resoluciones que establezcan requisitos para acceder al beneficio de la Tarifa Social en el caso de jubilados o pensionados, que desnaturalicen los fundamentos de la presente Ley.

ARTICULO 9º: En ningún caso se podrán establecer consumos mínimos de cualquiera de los servicios públicos para poder acceder al beneficio.

ARTICULO 10º: A partir de la puesta en vigencia de la presente Ley, y en la inmediata posterior factura, las empresas prestadoras de servicios públicos, deberán hacer retroactivo el beneficio de la tarifa social al 1º de enero de 2016. La diferencia de lo cobrado se devolverá en forma de acreencia a favor del jubilado o pensionado en las subsiguientes facturas hasta cubrir el total.

ARTICULO 11º: En caso que se considere necesario establecer reglamentaciones para el acceso a la tarifa social, las mismas deben respetar los principios de fácil accesibilidad y pronta resolución.

ARTICULO 12º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


PABLO H. GARATE
Diputado
Bloque Frente Renovador - UNA
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

No debe existir nada más frustrante para un ciudadano, después de haber trabajado durante más de 30 años, el hecho de llegar a su vejez con un haber mínimo que no le permita vivir dignamente.

Sabido es que tras la llegada de la democracia, este sector de la población ha logrado avances y retrocesos importantes, y uno de los que siguen pendientes es el recomponer el poder de compra de sus haberes, tras la durísima crisis económica política y social vivida en el año 2001.

A la dirigencia política siempre se nos ha reclamado que trabajemos sobre políticas de Estado, precisamente porque la importancia de estas radica, no solo en alcanzar un consenso amplio y duradero en temas específicos en favor del conjunto, sino porque también implica una señal de madurez de la dirigencia de nuestro país, luego de más tres décadas de Democracia ininterrumpida.

Hoy, la coyuntura nos impone, a pesar de las dificultades económicas que podemos estar atravesando, responder a la sociedad que está mirando cuál es la reacción y el equilibrio del conjunto de la quienes ostentamos un lugar de representación política institucional.

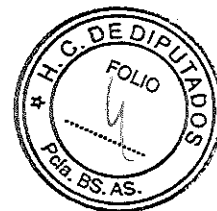
Y, precisamente, el Estado está para ayudar a los más débiles, a los sectores más vulnerables de la comunidad. Quienes ostentan una posición dominante por su poder económico, les basta el mercado, no necesitan de políticas públicas activas en su beneficio.

El gobierno recientemente asumido, ha tomado decisiones que ha su leal saber y entender dicen contribuir a encaminar las variables macroeconómicas, permitiendo a nuestro país avanzar en sentido positivo y con objetivo de crecimiento hacia el año próximo.

No obstante ello, un rápido paneo de las primeras medidas adoptadas arrojan entre otras: una fuerte devaluación del peso, con la consecuente distribución de ingresos del sector asalariado hacia el sector exportador, contribuyendo a un salto inflacionario muy fuerte, que el gobierno dice querer combatir.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



A consecuencia de ello, se han disparado entre otros bienes y servicios, los precios de los alimentos, que son generadores de mayor pobreza, y que tiene un mayor impacto en los sectores de menores ingresos, entre los que se ubican claro está, los jubilados y pensionados. Ese crecimiento de los precios, también ha repercutido muy fuertemente en los medicamentos, bienes y servicios que afectan duramente a los jubilados y pensionados.

Al mismo tiempo que esto sucede, se han resignado de parte del Estado, ingresos por retenciones al campo, a la minería, como así también se sostiene artificialmente un precio del barril de petróleo muy por encima del precio mundial (uno de los más bajos de la historia).

En virtud del objetivo de reducción del déficit fiscal, se ha avanzado en la recomposición tarifarias del conjunto de empresas de servicios públicos tanto en el nivel nacional como provincial, al tiempo que se ha producido la reducción del personal de áreas diversas del Estado y se ha planteado como objetivos de política económica, negociaciones paritarias que no superen el 25%.

En este contexto entendemos que esta H. Legislatura debe poner un freno al avance de una "política de ajuste" que tiene sobre el salario del trabajador en general y del pasivo en particular, el principal objetivo. Los jubilados y pensionados no tienen Cámara ni Sindicato que los represente, paritarias, ni poder de lobby, ya que no financian campañas políticas, y merecen la atención de todos nosotros.

Las medidas tomadas en tan solo 60 días de gobierno, sorprendentemente rápidas y con escaso consenso político merecen un tiempo de reflexión. Entre las medidas ya mencionadas en estos fundamentos, una de ellas, que ha resultado muy sensible, ha sido el aumento de las tarifas de los servicios públicos. No se trata solo de encarrilar el precio de dichas tarifas solamente, sino también entender que el fortísimo incremento de las mismas puede acarrear situaciones altamente traumáticas a un vasto conjunto de la economía y en particular a los sectores más vulnerables que son los que venimos a considerar y a proteger en este proyecto de ley.

Nadie desconoce la realidad que viven los jubilados y pensionados, sabemos que los haberes son limitados y que hay que reconocer que en los últimos años se